

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

10673 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.351/1996, promovido por «Miró Borrás, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.351/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Miró Borrás, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1994 y 16 de mayo de 1996, se ha dictado, con fecha 19 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Amparo Ramírez Plaza, en representación de «Miró Borrás, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 15 de marzo de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que concedió la marca internacional número 577.959 «Miber», clase 25 y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones y declaramos no procede la concesión de la referida marca; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10674 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 946/1996, promovido por «Dell Computer Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dell Computer Corporation», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 22 de febrero de 1996, se ha dictado, con fecha 5 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la representación de «Dell Computer Corporation», contra el acuerdo de fecha 22 de febrero de 1996, dictado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, denegando la inscripción de la marca 1.735.942, «Dimension», clase 9, por no ser ahora acto ajustado a Derecho, que anulamos, debiendo inscribirse la referida marca.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10675 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 666/1996, promovido por «Ambar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 666/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ambar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de diciembre de 1995, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ambar Telecomunicaciones, Sociedad Limitada», contra acuerdo de 18 de diciembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, contra acuerdo de concesión de la marca mixta 1.900.362 «Ambar Montajes Eléctricos, Sociedad Anónima», por ser acto que al ajustarse a Derecho confirmamos; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10676 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 504/1996, promovido por «Puleva Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 504/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Puleva Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Tesorero Díaz, en representación de la entidad «Puleva Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de febrero y 23 de noviembre de 1995 que otorgasen la marca número 1.687.559 con gráfico «Pulveman» para productos de la clase 8 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos declarar y declaramos estas resoluciones ajustadas a Derecho; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.